

**Quillota, 22 de Enero de 2021.**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 941 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°02/2021 de fecha 21 de Enero de 2021, de Administradora Municipal a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar la contratación a través de Trato Directo por un periodo de **3 meses**, el **Servicio de Pólizas de Seguros para Edificios, Contenidos y Vehículos para el Departamento de Salud, Departamento de Administración de Educación y Municipalidad de Quillota**, a la empresa identificada como **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA**, Rut N° 78.659.830-3, representada legalmente por don Juan Manuel Ramírez Antúnez, cédula de identidad N° 7.994.143-3, domiciliado en Bulnes N° 105, Quillota, desde el **15 de Enero al 15 de Abril de 2021**, ambas fechas inclusive, el que se pagará mensualmente en forma independiente por los distintos departamentos.
  - Municipalidad de Quillota 159,09 U.F. (Unidades de Fomento) mensual IVA Incluido. Según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2021/05 de fecha enero de 2021.
  - Departamento de Salud 72,80 U.F. (Unidades de Fomento) mensual IVA Incluido. Según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 99 de fecha 20 de enero del 2021.
  - Departamento de Administración de Educación 58,57 U.F. (Unidades de Fomento) mensual IVA Incluido. Según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23/2021 de fecha 21 de enero de 2021.

Lo anterior en consideración a que al no haberse podido completar el nuevo proceso de licitación, el Municipio se encuentra sin seguro para sus bienes. Lo que conlleva riesgo de pérdida para el patrimonio municipal, por lo que se hace necesario pactar en forma directa un contrato de seguro para edificios y bienes municipales a contar del 15 de enero del 2021, conforme a los términos de referencia preparados por la SECPLAN, todo esto de acuerdo al artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886 y al artículo 10 N° 3 de su Reglamento, que establece lo siguiente; Emergencia, Urgencia e Imprevisto, por imprevisto derivado de la necesaria revocación de las licitaciones N°2831-66-LQ20 y N°2831-67-LQ20. El contrato de seguro resultante de la licitación N°2831-66- LQ18 rigió hasta el 31 de diciembre del 2020;

2. Las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia para la contratación directa Servicio de Pólizas de Seguros para Edificios, Contenidos y Vehículos para el Departamento de Salud, Departamento de Administración de Educación y Municipalidad de Quillota, preparadas por la Secretaría Comunal de Planificación;
3. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. Cotización de la empresa PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA.
5. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

## DECRETO

**PRIMERO :** **AUTORIZÁSE** la Contratación a través de Trato Directo por un periodo de **3 meses**, el **Servicio de Pólizas de Seguros para Edificios, Contenidos y Vehículos para el Departamento de Salud, Departamento de Administración de Educación y Municipalidad de Quillota**, a la empresa identificada como **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA**, Rut N° 78.659.830-3, representada legalmente por don Juan Manuel Ramírez Antúnez, cédula de identidad N° 7.994.143-3, domiciliado en Bulnes N° 105, Quillota, desde el **15 de Enero al 15 de Abril de 2021**, ambas fechas inclusive, el que se pagará mensualmente en forma independiente por los distintos departamentos según el siguiente desglose:

- Departamento de Salud 72,80 U.F. (Unidades de Fomento) mensual IVA Incluido. Según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 99 de fecha 20 de enero del 2021.
- Departamento de Administración de Educación 58,57 U.F. (Unidades de Fomento) mensual IVA Incluido. Según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23/2021 de fecha 21 de enero de 2021.
- Municipalidad de Quillota 159, 09 U.F. (Unidades de Fomento) mensual IVA Incluido. Según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2021/05 de fecha enero de 2021.

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** las siguientes Bases y Términos Técnicos de Referencia que regirán la contratación directa:

### **BASES ADMINISTRATIVAS TRATO DIRECTO**

**“PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, SUS CONTENIDOS Y VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”.**

#### **1. GENERALIDADES**

Las presentes bases norman el contrato bajo modalidad Trato Directo para el servicio de **“PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHÍCULOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado con fondos de la Municipalidad de Quillota, del Departamento de Salud y Departamento de Administración de Educación.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, las Términos Técnicos de Referencia, el Contrato, y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillota, resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

#### **2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DELSERVICIO**

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular la contratación del Servicio denominado, **“PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHÍCULOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**,

Distribución:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Jurídico
5. Servicios Operativos
6. Depto. de Salud
7. Depto. de Educación
8. Presupuesto
9. Secretaría Municipal.

incluye el detalle de ellos mencionados en los Anexos N° 1 y Anexo N° 2, y cuyos detalles de cobertura se indican en los Términos Técnicos de Referencia sin perjuicio de las coberturas establecidas en las Pólizas que al efecto haya aprobado la comisión para el Mercado Financiero.

### **3. REQUISITOS PARA CONTRATAR (COTIZACIÓN)**

Se consulta, para contratar bajo la modalidad de Trato Directo el servicio de **PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHÍCULOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, la entrega de cotización detallada por precios unitarios de acuerdo a Anexo N°1 y N°2 y total por el servicio requerido, por el término de tres meses.

### **4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

La ejecución de la materia de las presentes Bases, se contratará a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 12** del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y cuya oferta económica corresponde determinarla al Proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presentes bases, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del Servicio materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su operativa, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, derechos y permisos de la remuneración e imposiciones de sus trabajadores, costo de garantías y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

### **A. PRESTACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR**

La prestación de los Servicios a cargo del proveedor considera lo siguiente:

- i. Coberturas de pólizas de seguros para vehículos del Departamento de Salud, Educación y Municipal.
- ii. Reparación de Vehículos para el Departamento de Salud, Educación y Municipal.
- iii. Talleres en dónde se realizarán las mantenciones y/o reparaciones de los vehículos asegurados.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

- iv. Procedimientos y plazos en caso de siniestro.
- v. Deducibles y Exclusiones
- vi. Identificación y características de los vehículos a asegurar, adjuntos en Anexo N°1.
- vii. Arriendo de vehículos para el transporte escolar en caso de siniestro.
- viii. Coberturas Pólizas de Seguros de Edificios y/o contenidos a asegurar, detallados en los Términos Técnicos de Referencia y Anexo N° 2.
- ix. Estadio Municipal.

## **5. FINANCIAMIENTO.**

1.- Inversión Municipal de Quillota, según Disponibilidad Presupuestaria N° 2021/05 de fecha Enero de 2021, de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, por un monto de 169,99 U.F (Unidades de Fomento) mensual. - IVA INCLUIDO.

2.- Inversión Departamento de Salud, según Disponibilidad Presupuestaria N° 99 de fecha 18 de Enero de 2021, de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal de Quillota, por un monto de 72,8 U.F.(Unidades de Fomento) mensual. - IVA INCLUIDO.

3.- Inversión Departamento de Educación, según Disponibilidad Presupuestaria N° 17/2021 de fecha 18 de Enero de 2021, de la Dirección de Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillota, por un monto de 58,57 U.F. (Unidades de Fomento) mensual. - IVA INCLUIDO.

## **6. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCION DEL SERVICIO**

El Servicio deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Los Términos Técnicos de Referencia y el itemizado de los Anexos 1 y 2
- c) La Oferta presentada.
- d) El Decreto Alcaldicio que ordenó la contratación directa.
- e) El Contrato y/o Orden de Compra aceptada.
- f) Las Disponibilidades presupuestarias de las Áreas de Salud, Educación y Municipio
- g) La ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- h) El Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.
- i) La Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

- j) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- k) Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes, sobre Señalización y Medidas.
- l) de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública.
- m) Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- n) Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- o) Ley N°20.001 y 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- p) Ley N°20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- q) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- r) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- s) La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- t) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- u) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación.

## **7. DE LOS PLAZOS DEL SERVICIO**

El contrato del presente servicio comenzará a regir a partir del **15 de Enero del 2021 al 15 de Abril de 2021**, ambas fechas inclusive.

## **8. ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR**

El proveedor, deberá presentar al momento de firma del contrato los siguientes antecedentes:

- Copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere o los textos refundidos en su caso, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad.

Las compañías aseguradoras podrán actuar representadas por Corredores de Seguros. Dichas personas deberán contar con una carta o Certificado de la Compañía de Seguros donde se acredite la representación, incluyendo los antecedentes del corredor y acompañar certificado de vigencia de la Comisión para el Mercado Financiero.

Distribución:

- 1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud
- 7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

- Nombrar un Encargado de Atención Cliente, perteneciente a la compañía aseguradora, de preferencia con residencia en la región de Valparaíso, (lo que permite que el proceso ante un siniestro sea más rápido y expedito), dicho encargado será el responsable administrativo del servicio y que tendrá directa relación con la Inspección Técnica de la Municipalidad de

Quillota, Departamento de Salud y Departamento de Administración de Educación Municipal, ante un eventual siniestro.

- Documento entregado por la Comisión para el Mercado Financiero, que indica el código vigente del proponente, que lo acredita para ejercer la materia del encargo, de acuerdo al DFL N° 251, de 1931.
- Declaración Jurada Simple de Inhabilidades debidamente firmado. Formulario.
- Patente municipal al día de la compañía de seguros

## 9. DE LAS GARANTÍAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proveedor a favor de la **Municipalidad de Quillota**, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que presenta la cotización para la ejecución del servicio.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de **verificar** ante el ente emisor, la **autenticidad** de los documentos presentados.

### 9.1 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros** de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5% del monto contratado**, tomada en **Unidades de Fomento (U.F.)** y extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, domicilio calle Maipú N° 330, 2° Piso, Quillota**, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proponente, según corresponda.

La vigencia de esta garantía, será **igual al tiempo de vigencia del servicio, más 60 días hábiles adicionales**.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato** del servicio denominado **PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHÍCULOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

a) En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

b) Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el Proveedor solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro en Tesorería Municipal.

#### **10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA.**

El servicio se entenderá oficialmente contratado una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldío, debidamente notificado a través del sistema ChileCompra, el cual deberá consignar el o los nombres del proveedor (persona natural y/o jurídica), el o los montos cotizados (impuesto incluido) y el plazo del servicio.

El proveedor una vez notificado de la resolución a través del sistema ChileCompra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido certificado de habilidad de estado de inscripción en Chile Proveedores.

#### **11. PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA**

La persona que en virtud de un contrato asuma la obligación de desarrollar y ejecutar el Servicio materia de encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato a un tercero, dará a lugar a la Municipalidad de Quillota para aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 17.2** de estas Bases.

#### **12. DEL SISTEMA DE PAGO**

El precio del contrato se pagará a través de primas mensuales de acuerdo al monto ofertado para cada departamento o institución, previa certificación de conformidad de las Inspecciones Técnicas del

Servicio (Departamento de Salud, Departamento de Educación, Municipalidad de Quillota), mediante la emisión de sendos cheques nominativos o transferencias electrónicas. Se presentarán en forma separada a cada inspector del Área de Educación, Área de Salud y el

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

Área Municipal.

Una vez presentada correctamente las facturas correspondientes, el plazo para su **pago será de 30 días corridos como máximo.** (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del proveedor a presentar toda documentación que se exige para su solución.

- I. Para el pago de las **primas mensuales** se deberán emitir por escrito sendas solicitudes de pago, dirigidas a las Inspecciones Técnicas (en forma diferenciada) del Servicio (Municipalidad, Salud y Educación) de Quillota, quienes lo remitirán mediante oficio conductor aprobando el pago (si procede), al **Departamento de Administración y Finanzas de cada Área de la Municipal de Quillota**, junto con lo siguiente:

- a) **Copia del Decreto Alcaldicio de Contratación Directa.**
- b) **Copia del Contrato respectivo.**
- c) **Copia del decreto que aprueba el contrato.**
- d) **Copia de Orden de Compra** aceptada por el proveedor.
- e) **Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.**
- f) **Copia del Acta de inicio del Servicio de cada área municipal.**
- g) **Factura por separado a nombre de:**
  - **Municipalidad de Quillota:**  
**RUT N°69.060.100-1**, domicilio: Maipú N° 330, 2° piso Quillota.
  - **Departamento de Administración de Educación Municipal:**  
**Rut N°61.930.600-7**, domicilio: Esmeralda N° 625, Quillota.
  - **Departamento de Salud Municipal:**  
**Rut N°69.260.400-8**, domicilio: Clorindo Veliz N° 520, Quillota.
- h) **Informe Mensual**, relativo a observaciones en algún evento sucedido, debidamente visado (firmado) por las Inspecciones Técnicas del Servicio prestado.
- i) **Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo**, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el adjudicatario, no tienen deudas laborales, ni previsionales pendientes con relación al Servicio solicitado y finiquitos cuando corresponda.

### 13. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del Servicio, será ejercida a través de los funcionarios que designe cada una de las Áreas de la Municipalidad de Quillota por decreto alcaldicio, correspondiéndole esta función a la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Esta inspección, será ejercida durante todo el período o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

- a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota, el Departamento de Administración de Educación Municipal, el Departamento de Salud Municipal y el proveedor contratado.
- b) Realizar y gestionar el Acta de Inicio del Servicio.
- c) Otorgar al proponente todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar su eficiente ejecución.
- d) Fiscalizar la debida ejecución del contrato.
- e) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas singularizadas en las presentes bases. Así como también la contratación de seguros para la incorporación de nuevos vehículos y edificios incorporados al Servicio.
- f) Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados.
- g) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- h) Colaborar con el proponente en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- i) Exigir al proponente la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- j) Gestionar el pago de las Primas correspondientes, ante el Jefe de Finanzas de la Municipalidad de Quillota, el Jefe de la Finanzas del Departamento de Salud y el Jefe de Finanzas del Departamento de Administración de Educación.
- k) Fiscalizar y denunciar todo comportamiento negligente o impropio del personal del proponente.
- l) Realizar el cálculo de las multas a aplicar con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- m) Elaborar y gestionar el Acta Final del Servicio.

#### **14. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y el contrato impongan al proveedor, éste deberá además someterse a la fiscalización e instrucciones que dispongan los Inspectores Técnicos que se nombren para este efecto, con la finalidad de fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento del servicio contratado.

##### **El Proveedor deberá, además:**

- a) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que dispongan los **Inspectores del Servicio contratado**, el que corresponderá a funcionarios Municipales, nombrados para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

- b) Dar **respuesta oportuna y certera**, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica del Servicio.
- c) En el contexto de la **emergencia sanitaria** causada por la enfermedad COVID-
- d) 19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen el servicio contratado.
- e) **Reemplazar** al Encargado de Atención Cliente, cuando la Inspección Técnica, este disconforme con su desempeño.
- f) **Mantener respaldo** (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo del Servicio contratado tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, etc.

## **15. MULTAS, DESCUENTO O SANCIÓN**

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda, a través de sus Inspecciones Técnicas del Servicio contratado (ITS), previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimientos establecidos en las presentes bases, Términos Técnicos de Referencia, oferta, contrato y demás documentos anexos.

### **15.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.**

Esta multa será aplicada al **monto total del contrato**, la que será **descontada de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, ocurrido lo cual esta última deberá ser reestablecida por el proveedor al valor correspondiente al porcentaje determinado en el **punto 9.1** Con todo el **monto máximo** de las **multas a aplicar** será hasta un **5% del monto neto ofertado**.

1.- **Por incumplimiento**, al proveedor, se le aplicará una multa equivalente al **4 UTM** por **día corrido**, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio del Servicio.
- b) Por incumplimiento del profesional Encargado de atención.
- c) Por incumplimiento en la entrega del Servicio diferente al especificado
- d) No disponer del servicio técnico en los talleres (personal adecuado, equipamiento, etc.) para las labores de mantención y/o reparación de los vehículos.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha efectiva indicada en el Acta de Inicio del Servicio. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 17.2** de estas Bases.

## 15.2 RECONSIDERACION DE MULTAS

Las Inspecciones Técnicas del Servicio contratado, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de **cinco (5) días hábiles** para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proponente dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo **diez (10) días hábiles** si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá **cinco (5) días hábiles** para solicitar, por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso.

## 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 16.1 DISMINUCIÓN DE SERVICIOS

En caso que se produjere la pérdida o destrucción total o parcial de alguno de los bienes asegurados, el valor del contrato se reducirá en el valor correspondiente a la prima de ese bien.

## 17. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

### 17.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor del servicio de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 17.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico del Servicio (ITS) que deberá ser puesto en conocimiento del proveedor para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

## **17.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor del servicio, rechaza la **Orden Compra** emitida.
- b) Si el Proveedor no restablece la **Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato**, cuando correspondiere.
- c) Si el proveedor **no concurre** a la firma del **Acta de Inicio del Servicio** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
- d) Si el proveedor, por causa que le sea imputable, **no inicia la ejecución del Servicio**, a contar de la fecha de Acta de inicio del servicio contratado.
- e) Si el proveedor en forma reiterada **no acata** las **órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica del Servicio (ITS)
- f) Si el proveedor **demostrara incapacidad técnica** para ejecutar el cumplimiento de los Servicio Contratados.
- g) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con **multas que alcancen el límite máximo** previstas para estas.
- h) Cuando el proveedor fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva; tratándose de sociedades anónimas, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- i) Si el proveedor, es una Compañía y va a su **liquidación**.
- j) Por **quiebra, sujeción** a procedimiento concursal de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción de la Municipalidad o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k) Por **traspaso**, a cualquier título, del contrato del Servicio.

En cualquiera de estos eventos, el proveedor perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el proveedor también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

### 17.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del servicio, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de **diez (10) días hábiles**, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

### 17.4 RESCILIACIÓN

Corresponderá, resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30) días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente, es importante señalar, que el proveedor, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

### 17.5 DISOLUCIÓN DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

En caso de disolución del proveedor del servicio, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

## 18. ACTA DE TÉRMINO DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo efectivo del servicio, de acuerdo a los términos del contrato respectivo, más **30 días corridos**, la Inspección Técnica del Servicio procederá a realizar el Acta de Término del Servicio.

Se levantará **una Acta de Término del Servicio y Liquidación**, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre del Contrato.
- Nombre y RUT Proveedor.
- Decreto alcaldicio que autoriza el Trato Directo (número y fecha).
- Orden de Compra (aceptada).
- Decreto alcaldicio de aprobación del contrato
- Plazo efectivo de ejecución del Servicio.
- Fecha del Acta de Término del Servicio.
- Observaciones, si las hay.
- Plazo que se otorgó para subsanar observaciones.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo del servicio.
- Nombre y firma del proveedor del servicio.
- Nombre y firma de la(s) Inspección(es) Técnica(s) del Servicio.

Aprobada el Acta y resueltas las observaciones si la hubiere, se procederá a devolver al Proveedor la garantía de fiel cumplimiento una vez vencido el plazo total de su vigencia determinado en el **punto 9.1** El acta se aprobará por decreto alcaldicio.

## 19. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El Proveedor y su personal directo que se encuentren asignados de una u otra forma al este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes entregados por la Municipalidad de Quillota, durante la vigencia del contrato. La responsabilidad del proveedor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El proveedor deberá resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la municipalidad el derecho de ejercer acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

La divulgación, por cualquier medio, de la parcialidad o totalidad de la información por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la municipalidad a entablar acciones judiciales que correspondan contra él, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción que por esta obligación hayan incurrido sus trabajadores.

## 20. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del servicio contratado deberá **regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la ejecución de los Servicios Contratados, materia de la presente licitación, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el proveedor.

## 20. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Enero 2021

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

**TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA  
TRATO DIRECTO**

**“PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, SUS CONTENIDOS Y VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.”**

**1. DEL OBJETO DE CONTRATO**

Las presentes bases norman el contrato bajo modalidad Trato Directo para el servicio de **Pólizas de Seguros para edificios, contenidos de éstos, y vehículos, para el Departamento de Salud Municipal, Departamento de Administración de Educación Municipal y Municipalidad de Quillota**, cuyos detalles de cobertura se indican en los **Términos Técnicos de Referencia y Anexos N°1 y N°2**, sin perjuicio de las coberturas establecidas en las Pólizas que al efecto haya aprobado la Comisión para el Mercado Financiero.

**2. COBERTURAS PÓLIZAS SEGUROS PARA VEHÍCULOS**

Las coberturas requeridas para las pólizas de seguros para vehículos serán las siguientes, sin perjuicio de las coberturas establecidas en las pólizas que, al efecto, haya aprobado la Comisión para el Mercado Financiero:

- a. Daños Propios (materiales)
- b. Responsabilidad civil.
- c. Robo y Hurto de accesorios, partes y piezas.
- d. Actos terroristas, huelgas.
- e. Actos maliciosos, desorden popular.
- f. Daños por riesgo de la Naturaleza, Incluido Sismos y Granizo
- g. Daños por la propia carga.
- h. Daños por conductores dependientes.
- i. Daños a terceros por conductores dependientes.

**Las coberturas deberán ser presentadas en forma individual con la correspondiente sumatoria que refleje el valor total final por vehículo.**

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

### 3. REPARACIONES DE VEHICULOS

Es obligatorio para el Proveedor informar a solicitud del requerimiento de mantención y/o reparación, o en caso de siniestro de los vehículos asegurados, si estos se realizarán con repuestos originales o marcas alternativas. Los repuestos requeridos deberán ser nuevos.

### 4. IDENTIFICACION DE TALLERES

Es obligatorio para el Proveedor entregar información detallada de él o los talleres en los cuales se realizarán las mantenciones y /o reparaciones de los vehículos asegurados, al momento de ser requeridos por la Inspección Técnica, **destacando aquellos que se encuentren en la Región de Valparaíso y específicamente en Quillota**, informando a lo menos la siguiente:

- Antecedentes de la empresa.
- Dirección.
- Teléfonos.
- Taller de marca o multimarca.

### 5. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

El Proveedor deberá indicar en forma clara y precisa como operará el servicio en caso de siniestro, indicando procedimientos y plazos. Estos deberán ser informados a requerimiento de la Inspección Técnica del Servicio.

### 6. DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES

El Proveedor deberá señalar expresamente los deducibles y exclusiones de cada cobertura y formas de pago, como todo antecedente complementario. En caso contrario, es decir, si no se indicasen claramente, el municipio asumirá que **no existen** para los efectos de este trato directo.

### 7. IDENTIFICACION DE VEHICULOS A ASEGURAR

La identificación y características de los vehículos a asegurar se adjunta en el Anexo N°1.

### 8. OTROS

Para el caso de los buses (45 pasajeros) o minibuses (25 o 29 pasajeros) que posee el municipio para el transporte de escolares, **en caso de siniestro** la Compañía Aseguradora deberá proveer en arriendo un vehículo de similares características al que posee el municipio, mientras dure el arreglo del mismo.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

## **9. COBERTURAS PÓLIZAS SEGUROS DE EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS A ASEGURAR**

Materia Asegurable:

Edificios y sus Anexos, incluidos cierros, muros e Instalaciones, y otros, tales como: piscinas, estanques, jardines, cristales, maquinarias, ascensores.

Contenidos en general, tales como: Muebles, útiles, enseres y equipos electrónicos, radiales, amplificación, iluminación y computacionales.

Las coberturas requeridas para las pólizas de seguros de edificios serán las siguientes, sin perjuicio de las coberturas establecidas en las pólizas que al efecto haya aprobado la Comisión para el Mercado Financiero:

- a. Incendio Ordinario.
- b. Incendio y Daños Materiales por Sismo y/o Terremoto.
- c. Colapso de Edificios.
- d. Daños por Avalanchas, Aluviones y Deslizamientos.
- e. Incendio y Daños Materiales por Fenómenos de la Naturaleza, excepto Sismo.
- f. Daños causados por roturas de cañerías, Desagües y por desbordamiento de estanques matrices.
- g. Daños causados por Aeronaves.
- h. Daños causados por vehículos motorizados.
- i. Daños por Incendio y Daños por Explosión a consecuencia directa de huelga, desorden Popular, o Actos Terroristas.
- j. Daños materiales por Explosión.
- k. Daños y Pérdidas por Saqueo durante Huelga o Desorden Popular.
- l. Remoción de Escombros.
- m. Inhabitabilidad de Inmuebles.

**Las coberturas deberán ser presentadas en forma individual con la correspondiente sumatoria que refleje el valor total final por edificio y/o dependencia.**

## **10. IDENTIFICACION DE EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS A ASEGURAR**

La identificación de los edificios y/o contenidos a asegurar se detallan en el Anexo N°2 que se adjunta.

## **11. ESTADIO MUNICIPAL**

Respecto de la **Pantalla Digital** debe considerarse dentro de la Póliza de Incendio (a todo evento, costo \$ 30.000.000.-)

Quillota, Enero 2021.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES**

**TRATO DIRECTO**

**“PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHÍCULOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	
<b>RUT N°</b>	

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

- 1.- No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de mi empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- No he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- 3.- No me encuentro con prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado establecidos en el artículo 10 de la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

**FIRMA DEL PROVEEDOR**

Quillota, Enero de 2021.

**NOTA:** Cabe señalar que si el proveedor contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

Distribución:

1.Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4.Jurídico 5.Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9.Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.

**TERCERO:** **NÓMBRASE** como Inspectores Técnicos del servicio, a los siguientes profesionales:

- Sra. Fabiana Lazo Flores, Jefa Infraestructura, Departamento de Educación Municipal.
- Sr. Juan Carlos Aros Aspeé, Jefe Servicios Operativos, Municipalidad de Quillota.
- Sr. Luis Vera Suazo, Encargado de Mantenimiento del Departamento de Salud.

**CUARTO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

**QUINTO:** **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación, el Depto. de Educación, el Depto. de Salud, Servicios Operativos, la Administración Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Jurídico 5. Servicios Operativos 6. Depto. de Salud  
7. Depto. de Educación 8. Presupuesto 9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bfc.